

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **MÓNICA MARCELA CAMPUZANO** en contra del señor **GUILLERMO ANTONIO CASTRILLÓN CASTAÑEDA (Rad. 2021 – 261)**, informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 21 de octubre al 08 de noviembre de 2021, inhábiles dentro del término los días 23, 24, 28, 29, 30, 31 de octubre, 01, 06 y 07 de noviembre del mismo año (sábados, domingos, festivo y cierre extraordinario del Despacho). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 15 de octubre de 2021.

El apoderado judicial del demandado respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 09 al 16 de noviembre de 2021, inhábiles los días 13, 14 y 15 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 423

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

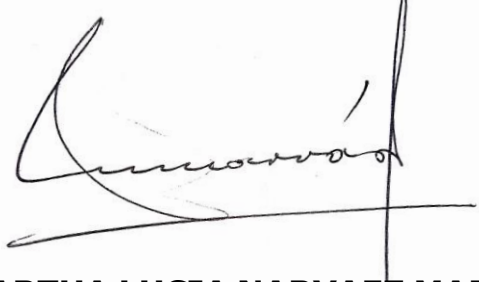
Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por el demandado, se hace necesario requerir al apoderado judicial del señor **GUILLERMO ANTONIO CASTRILLÓN CASTAÑEDA**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la

demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 030 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 23 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria